



COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO Y ASOCIADOS "COOPEMINAS"

ACUERDO No. 155 DE 2020

MANUAL DE POLIZAS DE COOPEMINAS

El consejo de Administración de la Cooperativa de Empleados del Sector Minero Energético y Asociados "COOPEMINAS" en uso de sus facultades legales y estatutarias.

CONSIDERANDO:

1. Que uno de los objetivos de la Cooperativa es la protección integral de todos sus activos como son la cartera, muebles y equipos de oficina.
2. Que es primordial brindar al asociado protección a través de pólizas que le favorezcan y redunden en sus beneficiarios y herederos.
3. Que es necesario garantizar a todos los asociados el adecuado y buen manejo de los dineros y las decisiones que tomen los órganos directivos y administrativos para desarrollar el objeto social de la Cooperativa tanto a nivel interno como externo.
4. Que es necesario garantizar a la Cooperativa el recaudo de la cartera ya sea en caso del fallecimiento del asociado, protegiendo a sus herederos con la devolución de sus aportes, o en el caso del no pago de la misma por otros factores, lo cual afecte inmediatamente las provisiones alterando el excedente de la entidad.
5. Que Coopeminas debe cumplir con la normatividad de acuerdo con la Circular Básica Contable y Financiera No 004/2008 y demás normas que la modifican o complementan, así como la Circular Básica Jurídica No 06/2015, emanadas de la Superintendencia de Economía Solidaria.

ACUERDA:

ARTICULO 1º. OBJETIVO: El presente reglamento establece los parámetros para la suscripción de las pólizas que garanticen el buen desarrollo del objeto social de la Cooperativa de Empleados del Sector Minero Energético y Asociados "COOPEMINAS", teniendo como base los lineamientos emitidos en la Circular Básica Jurídica emanada por la Superintendencia de Economía Solidaria.

ARTICULO 2º. CONTRATACION: La Cooperativa de Empleados del Sector Minero Energético y Asociados "COOPEMINAS", podrá adquirir las pólizas con aseguradoras que garanticen su respaldo y tengan experiencia en el Sector Solidario.



COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO Y ASOCIADOS "COOPEMINAS"

ARTICULO 3º. RESPONSABLES: El órgano responsable de definir las pólizas que debe adquirir la Cooperativa para garantizar el objeto social de la misma es el Consejo de Administración con el apoyo de la gerencia quien será el interlocutor con la entidad aseguradora.

ARTICULO 4º. TIPOS DE POLIZA: Las pólizas que suscribirá Coopeminas serán estrictamente para proteger los dineros otorgados en préstamos y servicios a los asociados, resguardar a la entidad en el manejo administrativo por parte de sus administradores y empleados, salvaguardar los bienes inmuebles que posee la entidad en caso de siniestro o robo.

ARTICULO 5º. POLIZA VIDA DEUDORES: Por regla general todo crédito que sea girado por la Cooperativa deberá ser respaldado por esta póliza, beneficiando a todos los asociados incluyendo a los mayores de 70 años, garantizando a la entidad la recuperación de la cartera y así mismo garantizando al asociado que el valor de sus aportes sea entregado a los beneficiarios que haya designado en caso de su fallecimiento, la prima de esta póliza será cancelada en un cincuenta (50) porciento por la cooperativa

ARTICULO 6º POLIZA MANEJO INDIVIDUAL: El representante legal, tesorero y los demás empleados de manejo si los hubiere, dada la naturaleza de sus funciones, así como el contacto directo o indirecto y el manejo permanente de dinero, títulos valores, mercancías, muebles y enseres y bienes en general, deberán constituir, como requisito al ejercicio de su cargo, póliza de manejo para garantizar el correcto manejo de los bienes, fondos y valores que le sean encomendados durante su gestión.

El Consejo de Administración definirá el procedimiento interno relacionado con la obligación, cargo, oportunidad, responsabilidad, modalidad, alcance, montos y aprobación de las pólizas a que se refiere el presente artículo.

PARAGRAFO: Los montos definidos para la Póliza de Manejo individual serán así: Representante Legal cinco (5) salarios mínimos legales vigentes mensuales, Tesorero ocho (8) salarios mínimos legales vigentes mensuales.

Estos valores podrán variar de acuerdo a estudios técnicos que efectúe el Consejo de Administración, según la proyección de la Cooperativa. La prima de esta póliza será asumida en su totalidad por Coopeminas

ARTICULO 7º POLIZA MULTIRIESGO EQUIEMPRESA: El objeto de esta póliza es asegurar los bienes muebles, equipos de oficina y tecnológicos que posee la Cooperativa en caso de un siniestro o robo con el fin de no perder sus activos y para garantizar a los asociados el buen y normal funcionamiento de la entidad. La prima será cancelada en su totalidad por la cooperativa.

ARTICULO 8º. POLIZA INTEGRAL DE VIDA GRUPO: Coopeminas con el fin de beneficiar a sus asociados a partir de su afiliación otorgará un seguro de vida por un valor de \$10.000.000, mientras permanezca activo en la misma. El costo de este seguro lo asumirá la Cooperativa.



COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO Y ASOCIADOS "COPEMINAS"

PARAGRAFO 1: La cobertura de este seguro fijada por la aseguradora para el ingreso a la póliza del asegurado principal va desde los 18 años y hasta una edad de 80 años.

PARAGRAFO 2: Este seguro Coopeminas lo podrá otorgar a los asociados menores de 65 años de acuerdo con las políticas de la aseguradora.

ARTICULO 9º. POLIZA ADMINISTRADORES: De acuerdo con lo estipulado en la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria se constituirá para los administradores una póliza de Responsabilidad Civil (R.C.), establecida en \$70.000.000 Setenta Millones de Pesos, valor asegurado de acuerdo con el siguiente análisis realizado por el Consejo de Administración:

- Que el Consejo de Administración no maneja dinero en efectivo, títulos o demás valores.
- Que las decisiones del Consejo de Administración son consensuadas.
- La experiencia de más de 50 años donde se ha venido manejando la cooperativa en forma correcta, honesta y transparente.
- Que los Créditos que aprueba el Consejo de Administración han pasado por diferentes filtros como son el Comité de Crédito y la Gerencia.
- El apoyo de la Revisoría Fiscal que para nuestro caso es externa representada en una firma con trayectoria en el sector, lo cual genera confianza en las decisiones tomadas.
- Que el monto máximo de los créditos es hasta cien salarios mínimos mensuales vigentes y teniendo en cuenta que muy pocos asociados pueden acceder a este valor.

PARAGRAFO 1: En todo caso las pólizas que se determinen tomar, serán expedidas por una entidad aseguradora legalmente autorizada.

PARAGRAFO 2: El revisor fiscal, verificará que las pólizas que se constituyan estén de conformidad con lo establecido en la ley, con el presente Reglamento y demás normas que regulan la materia.

PARAGRAFO 3: La Superintendencia de la Economía Solidaria, en desarrollo de su función de supervisión, podrá en cualquier tiempo y por el mecanismo que considere pertinente, verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.

PARAGRAFO 4: El Consejo de Administración realizará un análisis técnico de riesgos cuando sea del caso realizar una variación al valor asegurado en dicha póliza.

ARTICULO 10º. Las pólizas enmarcadas dentro de este Reglamento estarán contenidas en el presupuesto elaborado por la cooperativa anualmente.



**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO Y ASOCIADOS
"COOPEMINAS"**


ARTICULO 11°. VACIOS O DUDAS. Los vacíos que se presenten en este reglamento, como las dudas de interpretación, serán resueltos por analogía de normas superiores, en todo caso serán dirimidos por el Consejo de Administración atendiendo en primera instancia a los principios y valores cooperativos y las normas Legales, Estatutarias y Reglamentarias, que rigen en su condición de Empresa Solidaria.

ARTÍCULO 12°.- VIGENCIA: El presente Acuerdo rige y surte efectos a partir del 20 de mayo de 2020, según Acta No 496 del Consejo de Administración y deroga los anteriores Acuerdos sobre la materia existentes.

Para constancia, se firma el presente documento en Bogotá a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020).



JORGE ADRIAN RODRIGUEZ BEDOYA
Presidente
Consejo de Administración.



JOSE VICENTE BORBON ACOSTA
Secretario
Consejo de Administración